



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: BENAVENTE GARCIA Edwin Avelino (FAU20537630222)  
Fecha: 2018.01.22 12:54:54 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Lima, 22 de Enero del 2018

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000007-2018/DGPC/VMPCIC/MC

**VISTO**, el Informe N° 000059-2017-AAR/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 13 de junio del 2017, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 000002-2017-EVS/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 11 de enero del 2017, la historiadora Elvira Milagros Valenzuela Saldaña de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, expone los resultados de la investigación histórica efectuada a los inmuebles ubicados en calle Elías Aguirre N° 814-28 y en calle San José N° 827-843, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, señalando que el inmueble en mención se encuentra inscrito en la partida N° 02248095 SUNARP Chiclayo, y que a partir de la lectura de la misma se tiene que el inmueble se encuentra emplazado en la trama urbana republicana del creciente Chiclayo del siglo XIX, siendo originalmente una vivienda (calle San José 608, 610, frente al Parque principal) a la que se van acumulando la de los linderos, es así como el inmueble tiene salida también por la calle Vicente de la Vega. Hasta 1945 en el emplazamiento del inmueble se encontraba una edificación para vivienda;

Que, en el precitado informe se explica que, tal como se advierte de la lectura de la referida partida registral, sobre el área total del terreno posteriormente se construyó una nueva edificación constituida de una sala de espectáculos y un edificio de departamentos de vivienda; de tal manera que, el denominado cine colonial ubicado en calle San José 837, 839, 841 y 843 corresponde a una edificación de factura contemporánea, específicamente de 1946, obra del Ingeniero José Bea Palau, y que forma parte de la historia del cine en el Perú en la segunda mitad del siglo XX, que impregna una presencia importante en el perfil urbano de la Plaza de Armas de Chiclayo, además de ser éste un emplazamiento que funciona como un espacio público receptivo;

Que, con Informe N° 000059-2017-AAR/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 13 de junio del 2017 y Hoja de Elevación N° 000470-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 15 de junio del 2017, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble presenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural la propuesta técnica para la declaratoria como Monumento integrante el Patrimonio Cultural de la Nación, del Cine Colonial ubicado en la Calle San José N° 837, 839, 841, 843, Mza. 116 Lt. 20, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, la cual se motiva en lo siguiente:

- De acuerdo a la investigación histórica efectuada se tiene que el Cine Colonial, emplazado en la trama urbana republicana de Chiclayo del Siglo XIX, pertenecía a la Empresa Peruana Parlante de propiedad de José Bolívar y Jorge Carcovich, quienes fueron prominentes empresarios dedicados al rubro de las comunicaciones desde 1937 incursionando en la adquisición de películas de estrenos para la proyección en las primeras salas de cine en Lima.





PERÚ

Ministerio de Cultura

- El Cine Colonial de origen contemporáneo, se emplaza en un espacio público receptivo que forma parte de la zona monumental de Chiclayo y delimita por el frente con la calle San Jose y con la plaza mayor, por la derecha con la Municipalidad Provincial de Chiclayo y propiedad de terceros, por la izquierda con propiedad de terceros, y por la parte posterior con la Calle Vicente de la Vega y la otra con propiedad de terceros.
- El Cine Colonial cuenta con cinco valores significativos los cuales justifican la preservación, conservación y salvaguarda del inmueble, fortaleciendo su condición para que pueda ser reconocido como bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, cuya importancia radica en la calidad arquitectónica y artística que posee, y por ser una muestra de la arquitectura contemporánea emplazada en una trama urbana que corresponde al desarrollo urbanístico que tuvo Chiclayo en el siglo XIX que se ha mantenido inalterable hasta nuestra época pese al impacto del tiempo y del proceso evolutivo por el que ha atravesado.
- La edificación conserva gran porcentaje sus características, que reflejan su autenticidad en cuanto a la expresión formal, el empleo del sistema constructivo y material utilizado; todos estos componentes son una respuesta a las necesidades y demandas del entretenimiento.
- Destaca un criterio fundamental que es el de Integridad del bien inmueble, manteniendo hasta la fecha los elementos que expresan su valor cultural, conformando una unidad volumétrica, espacial y contextual, que en su tiempo respondió al proceso de apogeo del cine durante la década de los 40.
- La edificación refleja el espíritu de una época y de una comunidad, enmarcado dentro de un patrimonio público que ocupa un lugar privilegiado en la memoria colectiva de la sociedad de la Chiclayo, además de ser remembranza de la evolución histórica del cine en el Perú. Por lo tanto, es la expresión fundamental de la identidad de una sociedad y sus relaciones con el territorio.
- La importancia del Cine Colonial radica en sus características arquitectónicas, las cuales se enmarcan en la tipología de teatros y su emplazamiento se integra en una trama urbana que delimita la plaza mayor de Chiclayo conformando un perfil urbano de relevancia significativa, adicionalmente este edificio pertenece a la tipología de ambiente de uso público-cine que se instauró en el Perú a finales del siglo XIX.
- El Cine Colonial posee un valor arquitectónico, cuya tipología corresponde a la gran sala de planta alargada con camerino y fosa posee además ornamentación Art Déco en los muros interiores constituyendo en su conjunto un espacio de socialización. Asimismo la fachada presenta elementos relevantes de la arquitectura neoclásica que la hace singular.
- Valor histórico del Cine Colonial: forma parte de la evolución arquitectónica recreativa de las grandes salas e historia del cine en el Perú que se desarrolló desde finales del Siglo XIX y a lo largo del siglo XX, que nació como respuesta e intento de introducir el modelo y concepto europeo de modernidad, desarrollo intelectual y cultural, como fuente de distracción y ocio. Es así que el inmueble constituye un ejemplo de expresión del arte, a través del espectáculo narrativo.





PERÚ

Ministerio de Cultura

- Valor artístico del Cine Colonial: representado por los diferentes tipos de motivos decorativos que complementan y otorgan ostentabilidad al desarrollo espacial del cine, combinando con elementos decorativos del Art Déco y Neoclásico otorgándole una plasticidad singular a todo el conjunto. Esta singularidad la hace más relevante al tener esculturas en alto y bajo relieve que se le atribuye al reconocido artista lambayecano Miguel Baca Rossi, quien destacó en la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.
- El valor urbano del Cine Colonial se define por sus atributos de imagen, conjunto y entorno, se fundamenta en su emplazamiento generando un espacio receptivo, el cual responde a un contexto social particular, asimismo, impregna una presencia importante en el perfil urbano al estar ubicado de la Plaza de mayor de Chiclayo.
- El valor tecnológico que presenta el Cine Colonial se manifiesta en el uso de los nuevos sistemas constructivos como el empleo del concreto como material más usado en las nuevas salas de cine, permitiendo generar espacios de amplias dimensiones, respondiendo a las demandas de un público cada vez más numeroso, además de cumplir con materiales idóneos para el tratamiento de la acústica que exigen dichas salas.
- El Cine Colonial alcanza significado para la sociedad como cultura, los cambios hacia la modernidad y el avance tecnológico de los espacios de entretenimiento registraron la experiencia del negocio cinematográfico de las grandes salas del siglo XX, además de la interrelación del espectador con el espacio, uso de materiales y su imposición en el desarrollo urbanístico y paisajístico de la ciudad, todo ello constituye un referente en la evolución del cine en Perú, además de ser reconocido como un espacio cultural relevante, por el cual la población se identifica y lo reconoce como patrimonio propio;

Que, en consecuencia, el Cine Colonial presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de Nación;

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;* concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*



Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;*

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Monumento como (...) *la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural.* En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Monumentos declarados como tales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria del Cine Colonial ubicado en la Calle San José N° 837, 839, 841, 843, Mza. 116 Lt. 20, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, como Monumento integrante de Patrimonio Cultural de la Nación, por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que lo ubica dentro del ámbito de protección previsto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- INICIAR** de oficio el procedimiento de declaratoria del Cine Colonial ubicado en la Calle San José N° 837, 839, 841, 843, Mza. 116 Lt. 20, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, como Monumento integrante de Patrimonio Cultural de la Nación, al haberse constatado la existencia de valores culturales que ubican al inmueble en mención dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.





PERÚ

Ministerio de Cultura

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaratoria identificados de la siguiente manera: señora Gloria María Pardo Vargas, señora Teresa Georgina Antúnez de Mayolo Aguinaga de Pardo y señora María de la Consolación Pardo Vargas de Fernández Concha, en su condición de representantes de Edificio Tropical S.A.; señor Humberto Acuña Peralta, en su condición de presidente del Gobierno Regional de Lambayeque; y señor David Cornejo Chingel, en su condición de alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Los interesados y autoridades involucradas antes mencionados, podrán presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, así como las argumentaciones que estimen convenientes, debidamente fundamentadas, dentro del término de diez (10) días hábiles conforme a ley, ante la Dirección General de Patrimonio Cultural o ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque la presente Resolución, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**

Ministerio de Cultura  
Dirección General de Patrimonio Cultural

.....  
Edwin Benavente García  
Director General

